

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00335-00

Tener en cuenta que el abogado JUAN PABLO BONILLA SABOGAL, en su calidad de Curador Ad-litem de la demandada INDIVA DESIGN S.A.S., dentro de la oportunidad legal contesto la reforma de la demanda, proponiendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Tener en cuenta que el abogado LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES, apoderado judicial de la demandada FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO P.A. INVIDA 106", dentro de la oportunidad legal contesto la reforma de la demanda, proponiendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la contestación de la reforma de la demanda presentada por el abogado JUAN PABLO BONILLA SABOGAL, en su calidad de Curador Ad-litem de la demandada INDIVA DESIGN S.A.S., quien propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA la contestación de la reforma de la demanda presentada por el abogado LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES, apoderado judicial de la demandada FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO P.A. INVIDA 106", quien propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 152 hoy 1º de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b0e33635700a89d7ca8cfd4d50382e8c3c00cf95cdf677d0f8e9517304f8b9**

Documento generado en 30/11/2023 08:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>